



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 12 de noviembre de 2015

- ORDENANZA N° 2247/15 -

VISTO:

El Expediente N° s/n, generado por el señor Miguel del Carmen Vázquez el en 21 de julio de 1998 en la Oficina técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;

La Ordenanza N° 2110/14;

El croquis de ubicación presentado por el área de catastro de la Municipalidad de Andacollo, mediante nota N° 1811/14; y

CONSIDERANDO:

Que, los señores Vázquez y Uyarte manifiestan, la necesidad de que se les regularice el lote en la zona del Chingue que ocupan actualmente;

Que el señor Vázquez posee una incapacidad en su pie, por tal motivo necesita un lugar para cuidar su caballo que es su medio de movilidad;

Que el lote en cuestión también será trabajado en un emprendimiento productivo que consiste en pasturas, chacra y cría de animales domésticos;

Que el lote que actualmente ocupan reúne las condiciones que requiere dicha solicitud;

Que este lote se encuentra ubicado en la Zona denominada el Chingue;

Que a foja N° 35 obra croquis del lote N° 22 mencionado, enviada por el área de catastro Municipal de Andacollo;

Que según Ordenanza Municipal N° 2110/14 se fijó valor de la tierra;

Que el solicitante reúne las condiciones establecidas en la ordenanza Municipal N° 1314/08;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129°, inciso a- y concordante de la ley Provincial N° 53.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

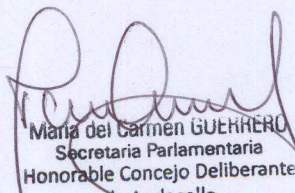
ARTICULO 1°: Adjudicar en COMODATO al señor MIGUEL DEL CARMEN VAZQUEZ, DNI N° 13.205.392 y a la señora MARÍA LUZ UYARTE, DNI 21.993.950 una fracción de tierra en el ejido rural de nuestra localidad en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 1314/08.

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma se encuentra ubicado en la zona el CHINGUE, dentro del ejido rural de nuestra localidad, identificado como lote N° 22, sujeto a mensura con una superficie aproximada de veinticuatro mil doscientos dieciocho con setenta y cuatro metros cuadrados (24.218,74 m²), según consta en croquis, el que como ANEXO, forma parte de la siguiente norma teniendo como destino un emprendimiento productivo de pastura, chacra y crianza de animales domésticos. ,

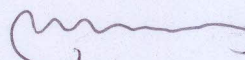
ARTICULO 3°: Los adjudicatarios hasta tanto no tengan la titularidad no podrá vender, o transferir el lote sin autorización municipal en ordenanza expedida por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 919.-


María del Carmen GUÉRRERO
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo

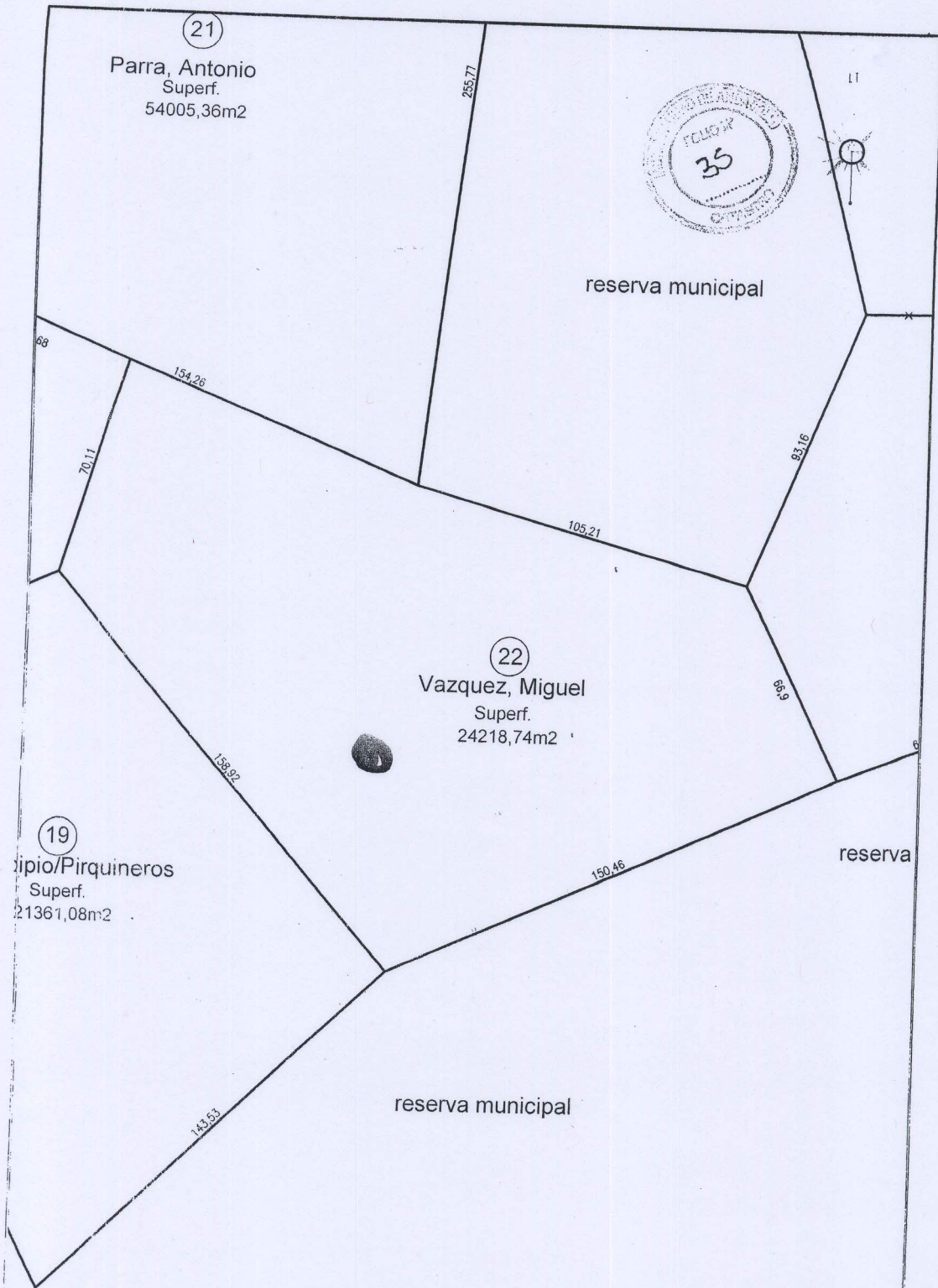



Virginia Rosa MOYA
Vice Presidente
Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo



Andacollo, 12 de noviembre de 2015

- ORDENANZA N° 2247/15 -
ANEXO



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO		Area de Catastro Municipal	
Proyecto: El Chingue Lote 22			
Provincia de Neuquen	Observaciones		
Departamento Minas	Sujeto a Mensura		
Localidad de Andacollo			
Inmueble	Parte del Lote Ofic. 24		
Propietario	Provincia de Neuquen		
Nomenclatura Catastral	XXXX		
Escala	fuera de escala		
Fecha	22/07/2014		



Agdm Reyes Jesus Damian
Santa cruz 221 - Chos Malai
reyesjdm@gmail.com